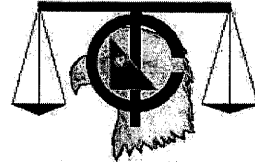




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 001291



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 14 de febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 403/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual Nº M-1024/06, caratulado: "MARCOVECCHIO, JULIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"** y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 422/06 conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual Nº B-992/06, caratulado: **"BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, los que han sido remitidos para el control previsto en el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra el señor Vocal Legal señalando que en anterior intervención se dictaron los Acuerdos Plenarios Nº 1211/06 de fecha 05 de diciembre de 2006 y Nº 1204/06 de igual fecha, por los cuales se resolvió la remisión de sendos expedientes al Fondo Residual a efectos de que se cumplimenten los recaudos indicados en los mismos y se informe acerca del estado de las causas judiciales vinculadas y los importes devengados en concepto de gastos y honorarios.-----

Que en respuesta a tales requerimientos el señor Administrador del Fondo Residual remite las Notas F.R. Nº 005/07 y Nº 006/07, ambas de fecha 06 de febrero de 2007, por las cuales informa primeramente el estado procesal de las causas judiciales requeridas y refiere posteriormente a los motivos que imposibilitan incluir en los convenios de pago y/o refinanciación, el detalle de los honorarios y gastos devengados.-----

Destaca el Vocal que en ambos expedientes se han producido los Informes Legales Letra: TCP SL Nº 394/06 y Nº 410/06, dictándose los pertinentes Acuerdos Plenarios Nº 1211/06 y Nº 1204/06 ya referidos, que enmarcan el criterio definido por el Tribunal respecto al cumplimiento en los acuerdos de pago y/o refinanciación, de las formalidades legales que estipula la Ley Nº 692. En dicho sentido y en relación a los casos bajo análisis, sostiene el Sr. Vocal que la información aportada por el Sr. Administrador en las Notas F.R. Nº 005/07 y Nº 006/07 propiciaría únicamente el levantamiento de las observaciones relativas a los informes del estado procesal de las causas judiciales, no alcanzando a las restantes observaciones en función al criterio de aplicación ya fijado por éste Tribunal en los precitados acuerdos, por lo que propugna su voto en el sentido de hacer saber al Administrador del Fondo que en relación a las cuestiones planteadas, este Tribunal ya se ha expedido en los Acuerdos Plenarios Nº 1211/06 y Nº 1204/06, debiendo estarse al criterio allí fijado.-----

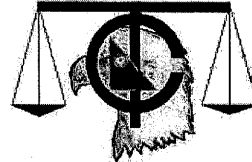
Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001291



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ley Provincial 486 modificada por su similar 551, **RESUELVE:** -----

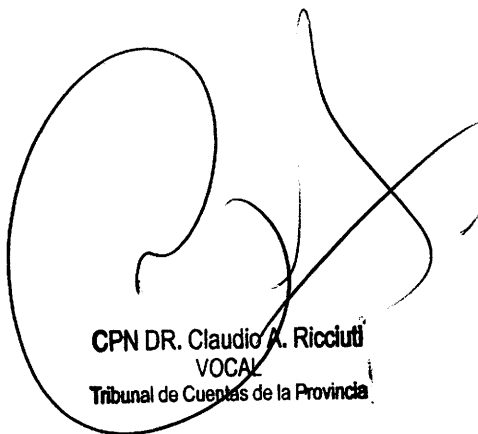
ARTICULO 1°.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que en relación a las cuestiones planteadas en las Notas F.R. N° 005/07 y N° 006/07, ambas de fecha 06 de febrero de 2007, éste Tribunal ya se ha expedido mediante los Acuerdos Plenarios N° 1211/06 de fecha 05 de diciembre de 2006 y N° 1204/06 de igual fecha, debiendo estarse a la postura allí adoptada.-----

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente al Fondo Residual y a la Secretaría Legal.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, como así también se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1291.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA